

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**DICTAMEN UOC N° 56-25**

**Fecha : 17 de noviembre de 2025.-**

**Asunto: CANCELACIÓN -LICITACION MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) MITIC N° 09/2025 MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO PARA EL SISTEMA DE GESTION ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MITIC - PLURIANUAL. ID N° 474891.-**

**I. ANTECEDENTES:**

El proceso de referencia corresponde a una convocatoria no planificada, identificada con PAC **ID N° 474891**, procesado por esta Unidad Operativa de Contrataciones, tomando como base las especificaciones técnicas y demás condicionantes fijadas por la **DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA TIC - UETIC** a del **Expediente 2025-12021001-005032** en el que consta el **FORMULARIO A10.01.01.04** de inicio de llamado establecido por la Unidad Operativa de Contrataciones, aprobado por **RESOLUCIÓN MITIC N° 403** de fecha 01 de agosto de 2023.

La **RESOLUCIÓN MITIC N° 133** de fecha 23 de marzo de 2025, por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, en su Art. 2°, autoriza al Director de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a suscribir las modificaciones y/o inclusiones.

Publicado el llamado en el SICP, la apertura de ofertas se llevó a cabo conforme a lo previsto en el cronograma establecido en el PBC y en cumplimiento de las disposiciones de la **Ley N° 7021/22**, su Decreto Reglamentario N° 2264/24 y la normativa aplicable emitida por la DNCP.

**II. ACTA DE APERTURA:**

Realizada en fecha **29 de octubre de 2025**, a las **08:16 horas**, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Fueron presentadas **dos (2) ofertas**, correspondientes a:

1. **TERA S.R.L.** – RUC 80050233-7
2. **FREELANCERS DEL PARAGUAY S.A.** – RUC 80078258-5

La verificación cuantitativa se realizó conforme al Art. 50 de la Ley N° 7021/22 y los artículos 69, 70 y 71 del Decreto 2264/24, dejándose constancia de los documentos presentados, garantías y observaciones contenidas en el acta referida.

**III. FUNDAMENTACIÓN PARA LA CANCELACION DEL PROCESO:**

Por instrucciones recibidas y considerando los precios de las ofertas recepcionadas en el marco del presente llamado, se ha identificado la necesidad de revisar integralmente el enfoque y los alcances del procedimiento vigente. Del análisis efectuado surge que la continuidad del presente proceso no se encuentra alineada con la planificación estratégica institucional actual, la cual requiere ser reanalizada a fin de asegurar que las contrataciones

## DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

respondan de manera precisa a las prioridades operativas, a los objetivos misionales del Ministerio y al uso eficiente de los recursos públicos.

En este sentido, se constató que las necesidades reales de la institución, particularmente en materia de mantenimiento y evolución de sistemas informáticos críticos, pueden ser atendidas de manera más eficiente mediante mecanismos ya disponibles para la entidad. En particular, para el llamado correspondiente a la Licitación ID 474891 – LMCN MITIC N° 09/2025 “Mantenimiento Correctivo y Evolutivo para el Sistema de Gestión Administrativo Financiero del MITIC – Plurianual”, se ha verificado que resulta financieramente más conveniente la utilización de horas de la Software Factory actualmente contratada, lo que permite optimizar la ejecución presupuestaria, obtener mayor flexibilidad técnica y asegurar una respuesta más inmediata y dirigida a las necesidades del área.

Como resultado, la continuidad del presente procedimiento, sin considerar esta alternativa más eficiente, podría causar un daño o perjuicio a la institución, en tanto implicaría destinar recursos a un modelo de contratación menos favorable en términos financieros, operativos y estratégicos. Asimismo, cualquier decisión que implique avanzar con este proceso podría comprometer la correcta administración de los recursos asignados y afectar la coherencia de la planificación institucional.

#### IV. CONCLUSIÓN:

En atención a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 57 de la Ley N.º 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, que establece la potestad de las convocantes de cancelar un procedimiento de contratación antes de la firma del contrato cuando su continuidad pueda ocasionar un perjuicio a la entidad, se recomienda que la Máxima Autoridad Institucional disponga la cancelación del presente llamado.

El citado artículo prevé que:

*“Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor. b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, debidamente justificadas. c) **De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes.** En todos los supuestos de cancelación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Dispuesta la cancelación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del SICP.”*

En consecuencia, y considerando las instrucciones recibidas, la necesidad de reorientar la planificación estratégica institucional, así como la conveniencia financiera evidenciada mediante el uso de horas de Software Factory para la Licitación 474891, se recomienda proceder con la cancelación del presente proceso de licitación, a fin de salvaguardar los intereses institucionales y asegurar la optimización de los recursos del Estado.

Es mi dictamen,

ADONIS  
ADALBERTO  
O BARRIOS  
VILLALBA  
Firmado digitalmente por ADONIS ADALBERTO BARRIOS VILLALBA  
DIRECTOR UOC